

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-71-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PIEDRA GRANDE DE 12 IN A 20 IN PARA EL IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN, EN EL(LA) SUPERFICIAL DE AGUA EN LOS ANEXOS DE KALLAPUMA Y AYCHUTA PERTENECIENTES A LA CUENCA DEL RIO MAURE DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20533279318	Fecha de envío :	26/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTIVO R & K E.I.R.L.	Hora de envío :	21:00:01

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

EN EL REQUISITO DE CALIFICACION HABILITACION señala las bases que EL POSTOR DEBE DE ACREDITAR COPIA SIMPLE DE AUTORIZACION VIGENTE, PARA ACTIVIDADES DE EXPLORACION Y/O EXPLOTACION CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION MINISTERIAL N°330- 2020-MINEM-DM.

La piedra de 12 a 20 pulgadas no esta considerada en ninguna FICHA TECNICA e INFORMACION COMPLEMENTARIA aprobada por

PERU COMPRAS y el OSCE. Bajo esa premisa, no es un requisito de habilitacion para su adquisicion o venta.Por lo tanto, se solita que se suprima dicha exigencia

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante el Oficio N°2774-2024-GRRNyGA/GOB.REG,TACNA la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite la absolucion de consultas y/u observaciones con el Informe N°1806-2024-SGRN-GRRNyGA/GOB.REG.TACNA de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Informe N°076-2024-CCSAKACRMTPT-SGRN-GRRNyGA/GOB.REG.TACNA informe donde el residente de obra indica que NO SE ACOGE la observacion realizada, debido el requisito de calificación - habilidad solicitado es necesario para el área usuaria esto para asegura que el proveedor del bien solicitado cuente con la autorización de las Direcciones Regionales o los órganos que hagan sus veces según lo establecido en la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°330- 2020-MINEM-DM, a la vez se hace de conocimiento que dicha autorización es primordial ya que la zona donde se viene ejecutando la IOARR se encuentra en un Área de Conservación Regional, donde se viene protegiendo diferentes especies en peligro de extinción. por tal razón no es posible retirar el requisito de calificación solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null